

PANTALLAZO RECURSO REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO – 2020-00281-00

The screenshot shows an Outlook email client interface. The main window displays an email from 'CorreoinstitucionalEPS <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>' dated 'Lun 06/07/2020 15:28'. The subject is 'RAD. 2019-00281-00-Recurso de reposición en contra de auto de enero 16 de 2020 Mandamiento de Pago'. The email contains three PDF attachments: '1. RAD. 2019-00281-PODER.p...' (187 KB), '2. 2019-281-RECURSO DE RE...' (335 KB), and '3. CERTIFICADO CAMARA 03 ...' (632 KB). The text of the email is as follows:

Marca para seguimiento.

Santiago de Cali, 6 de julio de 2020

Doctora
MONICA MENDEZ SABOGAL
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali-Valle
E.S.D.

The interface also shows a left-hand navigation pane with folders like 'MEMORIALES PRO...', 'REPARTO PROCESOS PARA ESTADO', and 'TUTELAS IMPUESTO'. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 3:31 p.m. on 7/07/2020.

Señores:
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2019-00281-00

GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91.284.297 de Bucaramanga, en calidad de Gerente Zona Sur de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD "COOMEVA EPS SA"**. Conforme consta en el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, adjunto, comedidamente le manifiesto que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente a la doctora **YUDY ALEJANDRA ALVAREZ MOSQUERA**. En calidad de abogada, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de su firma, para que se notifique y asuma la Representación Judicial de **COOMEVA EPS S.A.** en el asunto de la referencia.

Tiene la **Dra. ALVAREZ MOSQUERA**, además de las facultades que confiere el Artículo 77 del C.G.P. las de notificarse conciliar, no conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, llamar en garantía, denunciar en pleito y en general para actuar como legalmente está autorizada en las respectivas instancias de la referencia, a excepción de la facultad de confesar que le queda expresamente prohibida.

NOTIFICACIONES

Apoderada Judicial: yudya_alvarez@coomeva.com.co
Cooameva EPS: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Sirna: alejajdalvarez@gmail.com
Celular: 3218456009

Del señor Juez, respetuosamente,

GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE.
C.c. No. 91.284.297 de Bucaramanga
Gerente Regional de Coomeva EPS S.A.

Acepto:

YUDY ALEJANDRA ALVAREZ MOSQUERA
C.C. No 1.130.640.989 de Cali
T.P. No 325.519 del C.S.J.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03 de Junio de 2020 06:06:10 PM

Recibo No. 7609222, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820FEJC72

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Sigla:COOMEVA E.P.S. S.A.
Nit.:805000427-1
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 399293-4
Fecha de matrícula : 10 de Abril de 1995
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:29 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 5

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 100 # 11 - 60 LC 250 Y 14
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Teléfono comercial 1:3182400
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:No reportó

Dirección para notificación judicial:CARRERA 100 NUMERO 11 - 90 CC HOLGUINES TRADE CENTER LOCAL +7
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Teléfono para notificación 1:3182400
Teléfono para notificación 2:5110000
Teléfono para notificación 3:No reportó

La persona jurídica COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 1597 del 07 de abril de 1995 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1995 con el No. 2878 del Libro IX ,Se constituyó COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA:COOMEVA E.P.S. S.A.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 032 DEL 05 DE FEBRERO DE 2016, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 4094 DEL LIBRO IX SE ESTABLECIÓ EL ACUERDO PARA ENERVAR LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:YAMILE BERRIO SILGADO, OSVALDO ARTURO JULIO PALENCIA, TATIANA MARCELA BERRIO BERRIO, LUIS ARMANDO PARRA BERRIO, LUIS MANUEL BERRIO BERRIO, SIRIS MARCELA BERRIO BERRIO, LIDYS JULIO PALNCIA, ALBERTO ENRIQUE JULIO PALENCIA, OMEDIS BERRIO SILGADO, NERLYS DEL CARMEN JULIO PALENCIA

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.0044 del 19 de enero de 2017

Origen: Juzgado Sexto Civil Del Circuito de Sincelejo

Inscripción: 28 de febrero de 2017 No. 484 del libro VIII

Demanda de:PLAN SALUD LTDA NIT 800128191

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR MAYO CUANTÍA

Documento: Oficio No.324 del 06 de febrero de 2018

Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Bogota

Inscripción: 24 de marzo de 2018 No. 997 del libro VIII

Demanda de:DANIEL MAURICIO OCAMPO OCAMPO C.C.16.863.597 SANDRA PATRICIA BRAVO PEREZ C.C.66.660.082 SOPHIA OCAMPO BRAVO T.I.1.114.544.734 CARLOS ALBERTO OCAMPO BRAVO T.I.1.109.544.753 MARTHA LUCIA PEREZ PENCUE C.C.66.650.513 LUIS ALBERTO BRAVO CERVERA C.C.16.855.959

Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.3616 del 15 de agosto de 2018

Origen: Juzgado 12 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3272 del libro VIII

Demanda de:EFRAIN ANTONIO IRIARTE DIAZ C.C. 92.095.548 Y NACIRA JUDITH LOPEZ BRAVO
C.C.33.081.890
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
Documento: Oficio No.0107 del 14 de febrero de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Sincelejo
Inscripción: 19 de febrero de 2019 No. 482 del libro VIII

Demanda de:MARLYN DEL CARMEN RICARDO NAVARRO Y OTROS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:ORDINARIO
Documento: Oficio No.686 del 23 de julio de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cartagena
Inscripción: 08 de agosto de 2019 No. 2165 del libro VIII

Demanda de:HERIBERTO DE JESÚS OBANDO MORALES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL
Documento: Oficio No.4187 del 21 de octubre de 2019
Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 28 de octubre de 2019 No. 2930 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 07 de Abril del año 2095

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: régimen: contributivo: a: la afiliación, registro y carnetización de los afiliados; el recaudo, giro y compensación de las cotizaciones; la administración del riesgo de salud y la organización y garantía de la prestación del plan obligatorio de salud. b. la implementación de planes complementarios de salud, con el lleno de los requisitos legales vigentes. c: régimen subsidiado: la afiliación, registro y carnetización de los afiliados a través de la suscripción de contratos de administración del subsidio con las entidades territoriales; a administración del riesgo en salud y la organización y/o garantía de la prestación del plan obligatorio de salud, todo lo anterior en: cumplimiento de ley 100. del 993 y sus reglamentaciones.

Parágrafo primero: la sociedad podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal, conforme, el régimen legal lo permita la totalidad de las inversiones en sociedades subordinadas y demás inversiones de capital autorizadas, diferentes a aquellas que deban realizar las entidades promotoras de salud en cumplimiento de sus funciones legales, como las originadas en el margen de solvencia, no podrán exceder en todo caso del 100% de la suma del patrimonio

de la entidad.

Parágrafo segundo: la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y laborales que tengan relación directa con su objeto social; ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social, entre ellos ser titular de los derechos de autor reconocidos por la ley a la persona jurídica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra relacionada con su objeto social, realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas, bajo la orientación de la sociedad y comercializar las producciones registradas a nombre de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivada de su existencia y actividad social.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$460.000.000.000
No. de acciones:	2.300.000.000.000
Valor nominal:	\$0,2

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$313.467.422.141
No. de acciones:	1.567.337.110.705
Valor nominal:	\$0,2

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$313.467.422.141
No. De acciones:	1.567.337.110.705
Valor nominal:	\$0,2

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente general, quien tendrá dos suplentes, elegidos por la: junta directiva, quienes lo reemplazarán indistintamente en sus ausencias temporales o definitivas. el periodo del gerente general y de sus suplentes será indefinido y la junta directiva, podrá removerlos en cualquier tiempo. el gerente general podrá delegar la representación de la sociedad mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público.

parágrafo primero.- la sociedad tendrá representantes legales adicionales, exclusivamente para efectos judiciales, (los representantes legales para efectos judiciales), designados por la junta directiva, quienes tendrán facultades para representar a la sociedad, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, en todo momento, sin que se requiera la ausencia del gerente general.

Los representantes legales para efectos judiciales podrán actuar en representación de la sociedad indistintamente del valor de las pretensiones en el litigio o reclamación prejudicial respectivo, sin embargo para efectos de suscribir la transacción o conciliación que ponga fin a la controversia sus atribuciones se regirán por los siguientes lineamientos.

Podrán conciliar o transigir hasta por un monto equivalente a los 50 smlmv.
Podrán conciliar o transigir desde una suma superior a 50 y hasta los 150 smlmv, previo visto bueno del del gerente regional
Podrán conciliar o transigir desde 150 a 600 smlmv, previa autorización del gerente general.
Podrán conciliar o transigir desde 600 smlmv en adelante, previa autorización de la junta directiva.

Parágrafo segundo. toda vez que en los estatutos se mencione el término "gerente", se hace referencia al gerente general de la sociedad.

En caso de imposibilidad del gerente para desempeñar las funciones que le han sido asignadas bien sea por ausencias temporales o definitivas o por cualquier otra causa cualquiera de los suplentes ejercerán la representación de la sociedad de manera automática sin que se requiera tramite o autorización especial alguna por parte de los órganos sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones de la junta directiva; entre otras: 24. Autorizar todo acto o contrato cuando su cuantía sea superior al equivalente a 600 smmlv. Lo anterior sin perjuicio de que la junta directiva pueda establecer política y/o un manual de contratación que regule las autorizaciones y facultades para la celebración de contratos en montos superiores e inferiores al citado umbral.

Atribuciones del gerente de la sociedad:

a) asistir a las reuniones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria; b) representar legalmente a la sociedad y, en consecuencia, usar la denominación social pudiendo celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad para habida cuenta de las limitaciones o restricciones consagradas en el art. 45 numeral 24 de los presentes estatutos, excepto los contratos de prestación de servicios de salud y de corretaje comercial que celebrará sin atención a su cuantía, quedando obligado a la presentación mensual del informe a la junta directiva de los contratos celebrados en el respectivo periodo. en la celebración de contratos y la representación general de la sociedad, ejercerá sus funciones de buena fe, de modo diligente, actuando siempre en interés de la sociedad, de los accionistas, usuarios, en atención a los estatutos y a la normatividad legal vigente; c) cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, los estatutos, el reglamento que expida la junta directiva y demás providencias emanadas de las autoridades superiores; ch) manejar los haberes sociales y negocios de la empresa, en lo que no esté atribuido especialmente a la asamblea general o a la junta directiva; d) dirigir los servicios administrativos y ejecutar los actos financieros que demande el interés social, con sujeción a la ley, los estatutos, los acuerdos, y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva; e) dirigir la práctica de la contabilidad y ejercer control permanente sobre todas las cuentas que versen sobre bienes u operaciones de la empresa; f) consultar con la junta directiva los actos o negocios en que sean necesarios o convenientes el dictamen de este cuerpo; g) nombrar y remover la alta gerencia, así como los funcionarios, empleados y demás colaboradores de la sociedad, en este último caso podrá delegar dicha función. h) presentar a la junta directiva para su aprobación o improbación los presupuestos de gastos; i) girar los fondos para las inversiones que causen el servicio de la empresa. Bajo su responsabilidad puede delegar esta facultad en acciones subalternas de la administración, mediante suficiente garantía. j) ejercer efectiva fiscalización y control sobre los movimientos de fondos y la aplicación

contable y en especial el margen de solvencia de la sociedad. k) llevar legalmente y al corriente los documentos del crédito activo y pasivo de la sociedad y servir personalmente el despacho de giros comerciales; l) atender a que toda inversión de dinero se haga de la manera más económica y provechosa para la sociedad; m) visitar todas las dependencias de la empresa y dictar las ordenes que estime aceptadas para la buena marcha y servicio; n) cuidar que todos los funcionarios y empleados de la empresa desempeñen cumplidamente sus deberes e imponer inmediatamente corrección cuando advierta malas maneras, negligencia o irregularidades de cualquiera índole; o) promover lo conducente para la sanción penal, cuando a ello hubiere lugar; p) presentar a la junta directiva un informe mensual de sus actividades, la cuenta del mes anterior descrita en los libros respectivos, conjuntamente con los comprobantes que la justifiquen a fin de poderla fenecer debidamente; q) presentar a la asamblea general, para su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas o ganancias del proyecto de distribución de utilidades repartibles y de un informe escrito sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; r) diseñar y establecer un sistema de información para cubrir las necesidades de la empresa y cumplir adecuadamente con exigencias legales al respecto. rr) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias. s) suspender cuando sea necesario a cualquier trabajador y llenar la vacante; t) implementar mecanismos de prevención, control y solución de conflictos de interés entre los accionistas, la junta directiva y los altos funcionarios de la sociedad; u) hacer cumplir los procedimientos de selección de funcionarios en atención al correspondiente perfil requerido; v) informar sobre su gestión mensualmente a la junta directiva de forma adecuada, para la toma de decisiones u orientación de políticas por parte de ésta, w) cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que competen a la eps, las estatutarias, las prescripciones de la junta directiva y disposiciones del código de buen gobierno y reglamento interno de COOMEVA EPS SA., x) desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 241 del 24 de septiembre de 2013, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2013 No. 11914 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	VIVIANA DEL CARMEN FORNARIS VIGNA	C.C.32744601

Por Acta No. 254 del 26 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2014 No. 11999 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	DIANA MARCELA VILLOTA INSUASTY	C.C.27088227



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03 de Junio de 2020 06:06:10 PM

Por Acta No. 264 del 28 de abril de 2015, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2015 No. 6738 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JUAN PABLO MORANTES ACUÑA	C.C.80170972

Por Acta No. 277 del 29 de marzo de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2016 No. 5023 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL SUPLENTE (2)	JAVIER ANDRES CORREA QUICENO	C.C.79789233

Por Acta No. 278 del 03 de mayo de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2016 No. 7935 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	DANIEL GONZALEZ DIAZ	C.C.91527934
GERENTE GENERAL	ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS	C.C.66899321

Por Acta No. 296 del 26 de julio de 2017, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2017 No. 12878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MANUELITA LOPEZ CERON	C.C.31790301

Por Acta No. 306 del 23 de mayo de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018 No. 11647 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	GERMAN AUGUSTO GAMEZ URIBE	C.C.91284297
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ	C.C.70556988

Por Acta No. 325 del 31 de mayo de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2019 No. 12781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA	C.C.32609239

Por Acta No. 328 del 24 de julio de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019 No. 14858 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL SUPLENTE (1)	JORGE IVAN DOMINGUEZ LONDOÑO	C.C.70554068

Por Acta No. 334 del 31 de octubre de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2019 No. 20414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	NELSON INFANTE RIAÑO	C.C.79351237

Por Acta No. 338 del 29 de enero de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020 No. 2736 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CATALINA QUINTERO ROJAS	C.C.52963265

Por Acta No. 344 del 30 de abril de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2020 No. 6613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CLAUDIA IVONE POLO URREGO	C.C.43579076
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	ALEXANDRA ACOSTA ROJAS	C.C.52046865
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SABRINA VAN LEEDEN GRANADOS	C.C.1082874197
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SANDRA MARIA RIVERA MONCADA	C.C.43673916
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SERGIO IVO MEJIA SIERRA	C.C.71593251
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	YISSEDT NATALIA VELASQUEZ CARRILLO	C.C.37085335
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	PASCUAL ARBOLEDA RODRIGUEZ	C.C.14474651

REPRESENTANTE LEGAL PARA ANDREA CARINA BLANDON RIOS EFECTOS JUDICIALES	C.C.38794142
REPRESENTANTE LEGAL PARA JASMITH ALICIA CAICEDO RAMIREZ EFECTOS JUDICIALES	C.C.40398839
REPRESENTANTE LEGAL PARA ISABEL CRISTINA TABORDA ESCOBAR EFECTOS JUDICIALES	C.C.42099888
REPRESENTANTE LEGAL PARA MARTHA CECILIA GALVEZ MARIN EFECTOS JUDICIALES	C.C.30314358
REPRESENTANTE LEGAL PARA PATRICIA CHARRY LOPEZ EFECTOS JUDICIALES	C.C.38763668
REPRESENTANTE LEGAL PARA ALBA YENNY CERON ORTEGA EFECTOS JUDICIALES	C.C.34550616
REPRESENTANTE LEGAL PARA OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ EFECTOS JUDICIALES	C.C.79784956
REPRESENTANTE LEGAL PARA CARLOS BORIS CARTAGENA NAVIA EFECTOS JUDICIALES	C.C.93376403

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 037 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2019 No. 8394 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JORGE IVAN DOMINGUEZ LONDOÑO	C.C.70554068
LEON DARIO VILLA VILLA	C.C.3599220
JORGE ALBERTO VERA ARANGO	C.C.70081056
CESAR AUGUSTO GONZALEZ GIRALDO	C.C.71641750
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR	C.C.16700031
JUAN CARLOS ANGEL MARULANDA	C.C.10129676
CELESTINO ARANGO CANO	C.C.13834071
URIEL CRUZ VEGA	C.C.93409150
CARLOS ALBERTO GONZALEZ OSSA	C.C.8719068

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 027 del 20 de marzo de 2013, de la Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2013 No. 4388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por Documento privado del 25 de junio de 2019, de la Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2019 No. 11877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CRISTIAN GIOVANNY GOMEZ CASTILLO	C.C.1144033667
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIELA HERRERA BLANDON	C.C.1143847806

PODERES

Por Escritura No. 1656 del 23 de mayo de 2012 Notaria Veintitres de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2012 con el No. 105 del Libro V SE CONFIRE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, IDENTIFICADA CON C.C. 34.320.972 DE POPAYAN, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE OFICINA POPAYAN DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DE COOMEVA EPS S.A., Y SU AREA DE INFLUENCIA, ADELANTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CITADA ENTIDAD: 1. PARA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD COOMEVA EPS S.A. ANTE RAMA JUDICIAL Y SUS ORGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICION, DILIGENCIA, NOTIFICACION, TRAMITE O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON ACCIONES DE TUTELA, SU TRAMITE, CONTESTACION, IMPUGNACION, SEGUNDA INSTANCIA Y REVISION, Y LOS INCIDENTES DE DESACATO RESPECTIVOS, EN LOS QUE COOMEVA EPS S.A., APAREZCA COMO ACCIONADO. TERCERO: QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRA POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE DE LA DERIVADA DE SU VINCULACION LABORAL CON COOMEVA EPS S.A. TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EJERCICIO DEL PODER QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL. PARAGRAFO: ESTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO CITADO Y LOS QUE ADMINISTRATIVAMENTE AL INTERIOR DE COOMEVA EPS S.A., SE TENGAN CATALOGADOS COMO ADSCRITOS O DEPENDIENTES A AQUEL. PRESENTE LA DOCTORA YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, DECLARO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO LE CONFIERE EL DOCTOR JAIRO HERNANDO VARGAS, IDENTIFICADO CON C.C. 16.698.716 DE CALI, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.

Por Escritura No. 72 del 27 de enero de 2014 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2014 con el No. 14 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JULIO HERNANDO LOZANO JIMENEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE TULUÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.358.594 EXPEDIDA EN TULUÁ, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OFICINA PALMIRA, DE LA REGIONAL SUR OCCIDENTE DE COOMEVA EPS SA., Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, ADELANTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CITADA ENTIDAD: 1- PARA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD COOMEVA EPS S.A. ANTE LA RAMA JUDICIAL Y SUS ÓRGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, DILIGENCIA, NOTIFICACIÓN, TRÁMITE O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON ACCIONES DE TUTELA, SU TRÁMITE, CONTESTACIÓN, IMPUGNACIÓN, SEGUNDA INSTANCIA Y REVISIÓN, Y LOS INCIDENTES DE DESACATO RESPECTIVOS EN LOS QUE CODMEVA EPS SA, APAREZCA COMO ACCIONADO.

QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE DE LA DERIVADA DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA EPS SA. TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EJERCICIO DEL PODER QUEDA COMPRENDIDA DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL. PARÁGRAFO: ESTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO CITADO Y LOS QUE ADMINISTRATIVAMENTE AL INTERIOR DE COOMEVA EPS SA. SE TENGAN CATALOGADOS COMO ADSCRITOS

O DEPENDIENTES A AQUEL.

Por Escritura No. 1588 del 16 de octubre de 2015 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2015 con el No. 303 del Libro V COMPARECIÓ EL DOCTOR LUIS GUILLERMO VELEZ ATEHORTUA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 70.565.200 EXPEDIDA EN ENVIGADO, QUIEN ACTÚA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A., CONFIRIÓ PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR GILBERTO QUINCHE TOROS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.497.294 EXPEDIDA EN BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. ASISTA Y DELIBERE EN LAS REUNIONES EN LAS QUE ÉSTA ES INVITADA COMO AGREMIADA A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL -ACEMI-. EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO PARA DELIBRAR Y VOTAR TODOS LOS TEMAS Y DECISIONES QUE SE DEBAN ADOPTAR EN DICHAS REUNIONES, EN LA FORMA QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO. LA ANTERIOR ENUMERACIÓN NO ES TAXATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA O POR VÍA DE EJEMPLO.

Por Escritura No. 111 del 25 de enero de 2017 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2017 con el No. 38 del Libro V , COMPARECIÓ LA DOCTORA ÁNGELA MÁRIA CRUZ LIBREROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.899.321, QUIEN ACTÚA COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A., DECLARÓ QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A BEATRIZ EUGENIA ORBES GUTIERREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 25.286.530, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES COMO GERENTE NACIONAL DE OPERACIONES, EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, NEGOCIE CÉLEBRE, ACLARE Y MODIFIQUE, ACUERDOS DE PAGO FRENTE A OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS AFILIADOS A COOMEVA EPS SA., CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DEL EQUIVALENTE A 1.934 SMLMV Y ATENDIENDO A LOS REQUISITOS Y DIRECTRICES IMPARTIDAS EN LA CIRCULAR INTERNA DEL 16 DE ENERO DE 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE CUENTAS MEDICAS, SUS CONCILIACIONES Y/O ACUERDOS DE PAGO CON PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA FACTURACIÓN DE GLOSAS"

SEGUNDO: TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE CELEBRADO POR EL APODERADO EN NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. SON EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DERIVADOS DE SU CARGO, POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A HACER USO DE ÉL CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESE DE LA SOCIEDAD Y CON BUENA FE. EN CASO QUE EL MANDATARIO ACTÚE O CELEBRE ACTOS QUE EXCEDAN EL PRESENTE MANDATO, SE ENTIENDEN CELEBRADOS O PRODUCIDOS CON EXTRALIMITACIÓN DEL PODER CONFERIDO Y POR CONSIGUIENTE EL APODERADO SE HACE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS Y DE LA PRESTACIÓN PROMETIDA, AL TENOR DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 841 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

TERCERO: QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.

Por Escritura No. 2099 del 28 de mayo de 2019 Notaria Veintiuno de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 con el No. 74 del Libro V COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA LA DOCTORA ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS, COLOMBIANA MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.899.321DE CALI, QUIEN ACTÚA EN ESTE INSTRUMENTO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.. SIGLA COOMEVA EPS S.A., CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ANEXO, ENTIDAD CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1597 DEL 7 ABRIL DE 1995 AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SEXTA DE CALI, REFORMADA VARIAS VECES E INSCRITA EN LA MATRÍCULA NO. 399293-4 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI E IDENTIFICADA CON NIT NO 805.000.427-1 DOMICILIO: CALI, DECLARÓ.

PRIMERO: QUE, EN LA CALIDAD DICHA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DR. HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTÍZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.556.988 DE ENVIGADO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE GERENTE ENCARGADO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y, EN CONSECUENCIA, GERENTE DE LA SUCURSAL MEDELLÍN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: A.-. PARA QUE CELEBRE, ACLARO, MODIFIQUE, PRORROGUE, CANCELE ANULE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LOS DE CORRETAJE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL NOROCCIDENTE, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y EXPUESTAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, ASÍ: PARA CONTRATOS ASISTENCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HASTA 12.000 SMMLV, PARA CONTRATOS DE CORRETAJE COMERCIAL HASTA 700 SMMLV Y PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS HASTA 600 SMLMV. LAS CUANTÍAS SEÑALADAS CORRESPONDEN EN CADA CASO AL VALOR ANUAL DEL CONTRATO Y COMO CONSECUENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN EL GERENTE ENCARGADO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, QUEDA OBLIGADO A TRAVÉS DEL COORDINADOR(A) DE CONTRATACIÓN DE SU REGIONAL, A PRESENTAR DE MANERA MENSUAL AL DIRECTOR(A) NACIONAL DE CONTRATACIÓN, UN INFORME SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL RESPECTIVO PERIODO, LOS CUÁLES ATENDERÁN LAS DIRECTRICES DE CARÁCTER NACIONAL, ESTIPULADAS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA. B.-. PARA QUE ADMINISTRE BIENES MUEBLES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE. C.-. PARA QUE ADQUIERA O VENDA EN CASO NECESARIO Y DE CONVENIENCIA, BIENES, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, CUANDO LOS RESPECTIVOS ACTOS TENGAN CUANTÍA MÁXIMA DE 100 S.M.M.L.V. - QUEDA OBLIGADO EL GERENTE ENCARGADO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE A LA GERENCIA GENERAL, DE LOS ACTOS QUE CELEBRE CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE LITERAL. D. PARA QUE RATIFIQUE EN NOMBRE DE LA GERENCIA GENERAL DE COOMEVA EPS S.A., LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR ESTA Y QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE, LOS AMPLIÉ, MODIFIQUE, REVOQUE, ANULE, ADICIONÉ, CORRIJA, PRORROGUE Y CANCELE, TENIENDO EN CUENTA LA CONVENIENCIA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. E.-. PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE COOMEVA EPS S.A. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA MISMA, LOS TRABAJADORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFORME A LA CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO QUE SE PROTOCOLIZARÁ CON EL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO. F. PARA ACLARAR, CORREGIR, ADICIONAR O MODIFICAR EN CASO DE SER NECESARIO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A., LOS TRABAJADORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE. G.- PARA OTORGAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS OTORGADAS A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. POR LOS TRABAJADORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE UNA VEZ SE HAYA EFECTUADO EL PAGO TOTAL DE LA RESPECTIVA ACREENCIA A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. H.- PARA QUE ASEGURE OBLIGACIONES QUE TENGAN CON LA REGIONAL NOROCCIDENTE O LAS QUE CONTRAIGA EN LA CUANTÍA MÁXIMA PERMITIDA Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EMPRESA. I .-. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOCEN A FAVOR DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, ADMITA A LOS DEUDORES OBLIGADOS AL PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. J.- PARA QUE PAGUE A

LOS ACREEDORES DE COOMEVA EPS S.A. DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y HAGA CON ELLO LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA ENTIDAD. K.- PARA QUE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y RECIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A LA REGIONAL NOROCCIDENTE, EXPIDA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. L.- PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS APRUEBE O IMPRUEBE Y PERCIBA EL SALDO O LO PAGUE SEGÚN SEA EL CASO Y EXPIDA EL FINIQUITO RESPECTIVO. M.- PARA QUE RECIBA Y ENTREGUE DINERO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERÉS POR CUENTA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DE SER CONVENIENTES Y OPORTUNOS ESTOS NEGOCIOS Y PREVIA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA GERENCIA GENERAL QUE HARÁ PARTE DE LA TRANSACCIÓN. EN CASO DE NO OBTENERSE LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE MANDATARIO QUIEN, DE PRESENTARSE PERJUICIOS MATERIALES O MORALES, SERÍA EL OBLIGADO A RESPONDER DE FORMA PERSONAL POR ELLOS FRENTE A LA SOCIEDAD. N.- PARA QUE, EN CASO DE SER NECESARIO, DESIGNE A LOS ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y/O AGENCIAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE. O.- PARA OTORGAR PODERES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REGIONAL NOROCCIDENTE. P.-. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. - PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE LAS SUSTITUCIONES. Q.-. PARA ABRIR, REALIZAR LA APERTURA, CERRAR O CANCELAR CUENTAS CORRIENTES EN INSTITUCIONES BANCARIAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA GERENCIA GENERAL PARÁGRAFO. - TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS DELEGADOS AL MANDATARIO POR LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD COOMEVA EPS S.A. SON EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y FUNCIONES DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE GERENTE DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE Y POR CONSIGUIENTE SE OBLIGA A HACER USO DE ÉL CON ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, ÉTICA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y CON BUENA FE. EN CASO QUE EL MANDATARIO ACTÚE O CELEBRE ACTOS QUE EXCEDAN EL PRESENTE MANDATO, SE ENTIENDEN CELEBRADOS O PRODUCIDOS CON EXTRALIMITACIÓN DEL PODER CONFERIDO Y POR CONSIGUIENTE LA APODERADA SE HACE RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS Y DE LA PRESTACIÓN PROMETIDA, AL TENOR DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 841 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SEGUNDO: QUE EL APODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO. PARÁGRAFO: ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO Y CORDOBA.

Por Escritura No. 5539 del 20 de diciembre de 2019 Notaria Veintiuno de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2020 con el No. 1 del Libro V , Compareció la doctora Ángela Maria Cruz Libreros con cedula de ciudadanía No. 66.899.321 de Cali, quien actúa como Gerente General de la Sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA sigla COOMEVA EPS S.A., declaro: Primero Que en la calidad de dicha y debidamente autorizada confiere Poder general, amplio y suficiente a German Augusto Gámez Uribe, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 91.284.297 de Bucaramanga, para que, en cumplimiento de sus funciones de Gerente de la Regional Suroccidente y su área de influencia, en atención a las políticas efectuó los siguientes actos o contratos: A. para que celebre, aclare, modifique, prorrogue, cancele, anule los contratos de prestación de servicios de Salud, los de corretaje Comercial y Administrativos correspondientes a la Regional Suroccidente de acuerdo con las facultades aprobadas por la Junta directiva y expuestas en el Manual de Contratación, así: Para contratos Asistenciales o de Prestación de Servicios de Salud hasta 12.000 SMMLV, para Contratos de Corretaje Comercial, hasta 700 SMMLV y para Contratos Administrativos hasta 600 SMLMV. Las cuantías señaladas corresponden en cada caso al valor anual del contrato y como consecuencia de esta autorización el Gerente de la Regional Suroccidente, queda obligado a través del Coordinador(a) de Contratación de su Regional y/o quien corresponda, a presentar de manera mensual al director(a) Nacional de Contratación, un informe sobre los contratos celebrados en el respectivo periodo, los cuáles atenderán

las directrices de carácter Nacional, estipuladas en el Manual de Contratación de la Compañía. B. Para que administre bienes muebles de la Regional Suroccidente C. Para que adquiera o vende en caso necesario y de conveniencia, bienes, muebles y equipos de oficina de la Regional Suroccidente, cuando los respectivos actos tengan cuantía máxima de 100 S.M.M.L.V.- Queda obligado el Gerente de la Regional Suroccidente a informar por escrito y oportunamente a la Gerencia General, de los actos que celebre con base en la autorización contenida en el presente literal. D. Para que ratifique en nombre de la Gerencia General de COOMEVA EPS S.A., los contratos celebrados por ésta y que tengan incidencia en la Regional Suroccidente, los amplíe, modifique, revoque, anule, adicione, corrija, prorrogue y cancele, teniendo en cuenta la conveniencia y bajo su responsabilidad. E. Para aceptar en nombre de COOMEVA EPS S.A. la constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de la misma, los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente y suscriba la correspondiente escritura pública conforme a la Carta de Aprobación de Crédito que se protocolizará con el respectivo Instrumento público. F. Para aclarar, corregir, adicionar modificar en caso de ser necesario las escrituras públicas de constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de COOMEVA EPS S.A., los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente. G. Para otorgar las escrituras públicas de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de COOMEVA EPS S.A. por los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente una vez se haya efectuado el pago total de la respectiva acreencia a favor de COOMEVA EPS S.A. H. Para que asegure obligaciones que tengan con la Regional Suroccidente o las que contraiga en la cuantía máxima permitida y en cumplimiento de los fines de la Empresa. I. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente, admita a los deudores obligados al pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. J. Para que pague a los acreedores de COOMEVA EPS S.A. de la Regional Suroccidente y haga con ello las transacciones que considere convenientes para la entidad. K. Para que, judicial o extrajudicialmente cobre y reciba el valor de los créditos que se adeuden a la Regional Suroccidente, expida recibos y haga las cancelaciones correspondientes. L. Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba el saldo o lo pague, según sea el caso y expida el finiquito respectivo. M. Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la Regional Suroccidente de ser convenientes y oportunos estos negocios y previa la obtención de la autorización escrita de la Gerencia General que hará parte de la transacción. En caso de no obtenerse la autorización mencionada, será responsabilidad exclusiva del mandatario quien, de presentarse perjuicios materiales morales, sería el obligado a responder de forma personal por ellos frente a la Sociedad. N. Para que, en caso de ser necesario, designe a los administradores de los establecimientos de comercio y/o agencias de la Regional Suroccidente. O. Para otorgar poderes para la defensa de los intereses de la sociedad en asuntos relacionados con la Regional Suroccidente. P. Sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque las sustituciones. Q. Para abrir, realizar la apertura, cerrar o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias legalmente constituidas, siempre y cuando hayan sido previamente autorizadas por la Gerencia General. Parágrafo. Todos los actos, contratos, conciliaciones, transacción y demás delegados al mandatario por la Gerencia General de la sociedad COOMEVA EPS S.A. son en atención al cumplimiento de los deberes funciones derivados de su condición de Gerente de la Regional Suroccidente y por consiguiente se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la Sociedad y con buena fe. En caso que el mandatario actúe o celebre actos que excedan el presente mandato, se entienden celebrados o producidos con extralimitación del poder conferido y por consiguiente la apoderada se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el Artículo 841 del Código de Comercio.

Segundo: Que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna

retribución o emolumento. Parágrafo: Este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Quindío, Risaralda y Caldas

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 3376 del 28/07/1995 de Notaria Sexta de Cali	6104 de 28/07/1995 Libro IX
E.P. 2657 del 04/06/1997 de Notaria Septima de Cali	4178 de 10/06/1997 Libro IX
E.P. 2209 del 14/07/1999 de Notaria Primera de Cali	4880 de 16/07/1999 Libro IX
E.P. 1787 del 09/06/2000 de Notaria Primera de Cali	4427 de 22/06/2000 Libro IX
E.P. 4991 del 24/11/2004 de Notaria Primera de Cali	13653 de 21/12/2004 Libro IX
E.P. 2001 del 11/05/2006 de Notaria Primera de Cali	5907 de 12/05/2006 Libro IX
E.P. 3406 del 16/08/2006 de Notaria Primera de Cali	9737 de 18/08/2006 Libro IX
E.P. 5507 del 17/12/2007 de Notaria Primera de Cali	943 de 29/01/2008 Libro IX
E.P. 1581 del 29/04/2008 de Notaria Primera de Cali	5334 de 15/05/2008 Libro IX
E.P. 1750 del 17/06/2009 de Notaria Primera de Cali	7082 de 19/06/2009 Libro IX
E.P. 820 del 01/07/2010 de Notaria Primera de Cali	8111 de 07/07/2010 Libro IX
E.P. 1581 del 09/10/2012 de Notaria Primera de Cali	12238 de 12/10/2012 Libro IX
E.P. 1673 del 05/12/2014 de Notaria Primera de Cali	596 de 20/01/2015 Libro IX
E.P. 1539 del 13/10/2015 de Notaria Primera de Cali	21965 de 29/10/2015 Libro IX
E.P. 1977 del 18/12/2015 de Notaria Primera de Cali	24456 de 22/12/2015 Libro IX
E.P. 18 del 12/01/2016 de Notaria Primera de Cali	333 de 13/01/2016 Libro IX
E.P. 506 del 13/04/2018 de Notaria Primera de Cali	7924 de 27/04/2018 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE FEBRERO DE 2005
INSCRIPCIÓN: 16 DE FEBRERO DE 2005 NRO. 1970 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIA

SUBORDINADA: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.
OBJETO SOCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.
NIT. 812003944
DOMICILIO PRINCIPAL: MONTERIA
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PRESUPUESTO DE CONTROL: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. 51.88 %
No. ACCIONES: 5.250

SUBORDINADA: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.
OBJETO SOCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (OFTALMOLOGIA).
NIT. 802023912
DOMICILIO PRINCIPAL: BARRANQUILLA
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PRESUPUESTO DE CONTROL: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. 70 %
No. ACCIONES: 5.250

SUBORDINADA: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.
OBJETO SOCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.
NIT. 811017919-1
DOMICILIO PRINCIPAL: MEDELLIN
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PRESUPUESTO DE CONTROL: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. 70 %

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE OCTUBRE DE 2005
INSCRIPCIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2005 No. 11565 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2006
INSCRIPCIÓN: 13 DE MARZO DE 2006 No. 3123 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE JUNIO DE 2007
INSCRIPCIÓN: 25 DE JULIO DE 2007 No. 8008 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008
INSCRIPCIÓN: 15 DE ENERO DE 2009 No. 437 LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE AGOSTO DE 2009
INSCRIPCIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 No. 11207 LIBRO IX



DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2010
INSCRIPCIÓN: 06 DE OCTUBRE DE 2010 No. 11834 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2011
INSCRIPCIÓN: 08 DE JULIO 2011 No. 8481 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 17 DE AGOSTO DE 2012 No. 9954 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE MAYO DE 2013
INSCRIPCIÓN: 08 DE MAYO DE 2013 No. 5292 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
INSCRIPCIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2013 No. 14934 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE MAYO DE 2014
INSCRIPCIÓN: 13 DE MAYO DE 2014 No. 7186 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE JUNIO DE 2016
INSCRIPCIÓN: 23 DE JUNIO DE 2016 NRO. 10207 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NIT: 890.300.625-1

ACTIVIDAD: PROCURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ASOCIADOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE TERCEROS CON SUJECCIÓN A LO QUE SOBRE EL PARTICULAR PRESCRIBE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEDIANTE LA CREACIÓN O PROMOCIÓN DE EMPRESAS O LA PARTICIPACIÓN EN LAS EXISTENTES, PREFERIBLEMENTE DE NATURALEZA SOLIDARIA, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS FIGURAS REGULADAS EN LA LEY, FORTALECIENDO CON SU ACCIÓN AL SECTOR SOLIDARIO, A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE.

SUBORDINADA: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NIT: 805.009.741-0

ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE SERVICIOS DE SALUD, BAJO LA FORMA DE PREPAGO A TRAVÉS DE PROFESIONALES DE SALUD E INSTITUCIONES DE SALUD ADSCRITAS Y LAS QUE EN SU FUTURO SE PUEDAN CONSTITUIR SIN PERJUICIO DE LOS CONTROLES CONSAGRADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA Y EN LA LEY.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

SUBORDINADA: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NIT: 805.000.427-1

ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA AFILIACIÓN Y REGISTRO DE LA POBLACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, EL RECAUDO DE LAS COTIZACIONES Y LA PROMOCIÓN, GESTIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS Y LAS QUE EN UN FUTURO SE PUEDAN CONSTITUIR SIN PERJUICIO DE LOS CONTROLES CONSAGRADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA Y EN LA LEY.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN COOMEVA E.P.S. S.A., MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE ESTA ULTIMA.

SUBORDINADA: COOMEVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

NIT: 900.015.339-1

ACTIVIDAD: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES, ENCAMINADOS A PROCURAR LA ORGANIZACIÓN Y DEBIDO FUNCIONAMIENTO EMPRESARIAL EN LOS CAMPOS FINANCIERO, CONTABLE, ADMINISTRATIVO, DE PERSONAL, TELECOMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN, SEGURIDAD, MERCADEO, EDUCACIÓN NO FORMAL, COMERCIO EXTERIOR, PLANEACION Y DESARROLLO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN COOMEVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE ESTA ULTIMA.

SUBORDINADA: COOMEVA TURISMO AGENCIA DE VIAJES S.A

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: SON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL: A) PREPARAR Y ORGANIZAR TODO TIPO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE TURISMO Y RECREACIÓN, CON DESTINO AL PUBLICO EN GENERAL, PREFERENCIALMENTE ORIENTADO A LOS AFILIADOS DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD, A LAS COOPERATIVAS, FONDOS DE EMPLEADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ENTIDADES SIMILARES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. B) ESTABLECER AGENCIAS DE VIAJES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PROMOVER PLANES DE TURISMO, OPERADOS TANTO A NIVEL NACIONAL, COMO INTERNACIONAL. C) VENDER Y RESERVAR PASAJES NACIONALES POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE Y PRESTAR Y FACILITAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN COOMEVA TURISMO MAS DEL 50% DE LAS CUOTAS O PARTES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD.

SUBSIDIARIA: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.

NIT: 812003944

DOMICILIO PRINCIPAL: MONTERÍA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 51.88%

SUBSIDIARIA: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.

NIT: 802023912

DOMICILIO: BARRANQUILLA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 70%

SUBSIDIARIA: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.

NIT: 8110179191

DOMICILIO: MEDELLÍN

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 70%

SUBSIDIARIA: UNIDAD EJE VISUAL S.A.
NIT: 9000218208
DOMICILIO: PEREIRA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 70%

SUBSIDIARIA: UNIDAD VISUAL DEL VALLE S.A.
NIT: 90004463781
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 70%

SUBSIDIARIA: IPS VALLE DE SAN NICOLAS LTDA.
NIT. 811011999
DOMICILIO: MEDELLÍN
NACIONALIDAD: COLOMBIA
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 50%

SUBSIDIARIA: COOMEVA EPS INTEGRADOS IPS LTDA
NIT. 811013278
DOMICILIO: MEDELLÍN
NACIONALIDAD: COLOMBIA
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 50%

SUBSIDIARIA: UBA COOMEVA EPS CLÍNICA MEDELLÍN LTDA EN LIQUIDACIÓN
NIT. 811016362
DOMICILIO: MEDELLÍN
NACIONALIDAD: COLOMBIA
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 50%

SUBSIDIARIA: UBA CLÍNICA DEL PRADO COOMEVA EPS IPS LTDA
NIT. 811018086
DOMICILIO: MEDELLÍN
NACIONALIDAD: COLOMBIA
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 50%

SUBSIDIARIA: SANTA MARÍA IPS LTDA
NIT. 811022556

DOMICILIO: MEDELLÍN
NACIONALIDAD: COLOMBIA
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACIÓN QUE TIENE LA FILIAL COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.: 50%

SUBSIDIARIA: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA CUYA SIGLA ES COOMEVA FINANCIERA
NIT. 900172148-3
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA INFLUYE EN EL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y EJERCE UNIDAD DE PROPÓSITO, DIRECCIÓN Y CONTROL, SOBRE ESTA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADEMÁS DE DETENTAR CAPACIDAD PARA ELEGIR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL MENCIONADO ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN

SUBORDINADA: COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
NIT. 900.367.164-1
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: ACTUAR COMO INTERMEDIARIA ENTRE ASEGURADOS Y ASEGURADORAS, PARA EFECTOS DE OFRECER SEGUROS, PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS Y OBTENER SU RENOVACION; 2) PROMOCIONAR EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AFILIACION A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD O ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA; 3) PROMOCIONAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA LA AFILIACION A FONDOS DE PENSIONES O AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (ISS); 4) OFRECER, PROMOVER Y OBTENER LA RENOVACION DE TITULOS DE CAPITALIZACION OBRANDO EN CALIDAD DE INTERMEDIARIA ENTRE LOS SUSCRIPTORES Y LA SOCIEDAD DE CAPITALIZACION.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A., MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.
FECHA INICIO: 20 DE AGOSTO 2010

SUBORDINADA: CONECTA SALUD S.A.
NIT: 900498431-3
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: LA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGIA.

PRESUPUESTO DE CONTROL: COOMEVA POSEE EN CONECTA SALUD S.A. MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTA ULTIMA.

SUBORDINADA: FUNDACIÓN COOMEVA
NIT: 800208092-4
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD PRINCIPAL: CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ASOCIADOS DE COOMEVA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, CIENTÍFICAS, SOCIALES Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROYECTAR A. COOMEVA EN LA COMUNIDAD, FOMENTANDO EL COOPERATIVISMO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LA JUNTA DIRECTIVA.

SUBORDINADA: CORPORACIÓN COOMEVA PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA

NIT: 805009958-1

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: GENERAR ALTERNATIVAS PARA EL MEJOR USO DEL TIEMPO LIBRE Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MIEMBROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LA JUNTA DIRECTIVA.

SUBORDINADA: CORPORACIÓN CLUB CAMPESTRE LOS ANDES

NIT. 805000301-2

DOMICILIO: SANTANDER DE QUILICHAO

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DENTRO DE LA RAMA AFICIONADA TALES COMO GOLF, TENIS, BOLOS; PESCA, ENTRE OTRAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL. MAYORÍA MININA DECISORIA EN LA JUNTA DIRECTIVA.

SUBORDINADA: CONSOLIDAR SALUD SAS

NIT. 900950197-2

DOMICILIO: CALI

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: INVERSIÓN EN EMPRESAS DE CAPITAL, SUS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

PRESUPUESTO DE CONTROL. COOMEVA POSEE EN CONSOLIDAR SALUD SAS MAS DEL 50 % DEL CAPITAL SUSCRITO DE ESTE ULTIMO.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 8691

Otras actividades Código CIIU: 8622

Otras actividades Código CIIU: 8621

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Matrícula No.: 399294-2
Fecha de matricula: 10 de abril de 1995
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 61 # 9 - 250
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.
Matrícula No.: 661976-2
Fecha de matricula: 29 de junio de 2005
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 6 # 4 - 47 OF 101 CENTRO EMPRESARIAL
Municipio: Yumbo

Nombre: PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.
Matrícula No.: 661977-2
Fecha de matricula: 29 de junio de 2005
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 8 No. 6 03
Municipio: Jamundi

Nombre: PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787737-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 15 No. 38D 153
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787739-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 6 No. 42 70
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787740-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 2 No. 57 05
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787741-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 12A No. 52 32
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A
Matrícula No.: 787743-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV ESTACION # 5C NORTE - 56
Municipio: Cali

Nombre: UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI
Matrícula No.: 872606-2
Fecha de matricula: 28 de mayo de 2013
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 7 # 41 - 34 PI 3
Municipio: Cali

Nombre: COOMEVA EPS SA P7
Matrícula No.: 980897-2
Fecha de matricula: 21 de marzo de 2017
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA.100 No. 11 90
Municipio: Cali

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

Embargo de: SOCIEDAD CLINICA LAURA DANIELA S.A.
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
LIMITESE EL EMBARGO HASTA LA SUMA DE \$2.520.897.299
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1242 del 30 de mayo de 2014
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Valledupar
Inscripción: 05 de junio de 2014 No. 1061 del libro VIII

Embargo de: CLINICA SAN FERNANDO DE ASIS SAS
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
Documento: Oficio No.1921 del 29 de junio de 2016
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 15 de julio de 2016 No. 1558 del libro VIII

Embargo de: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Proceso: EJECUTIVO
Documento: Oficio No.3621 del 07 de octubre de 2016
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2403 del libro VIII

Embargo de:FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.3621 del 07 de octubre de 2016
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2404 del libro VIII

Embargo de:FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.3621 del 07 de octubre de 2016
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2405 del libro VIII

Embargo de:FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.3621 del 07 de octubre de 2016
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 25 de octubre de 2016 No. 2406 del libro VIII

Embargo de:COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES SALUDEMOS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.695 del 22 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Veintiseis Civil Municipal de Bucaramanga
Inscripción: 16 de marzo de 2017 No. 656 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2034 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2035 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2036 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2037 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2038 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2039 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2040 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2041 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1715 del 01 de agosto de 2017
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 04 de agosto de 2017 No. 2042 del libro VIII

Embargo de:FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1458 del 14 de julio de 2017
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2017 No. 2149 del libro VIII

Embargo de:FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1458 del 14 de julio de 2017
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2017 No. 2150 del libro VIII

Embargo de:DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. I.P.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1562 del 11 de julio de 2017
Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 12 de septiembre de 2017 No. 2369 del libro VIII

Embargo de:DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. I.P.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1562 del 11 de julio de 2017
Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 12 de septiembre de 2017 No. 2370 del libro VIII

Embargo de:DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. I.P.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1562 del 11 de julio de 2017
Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 12 de septiembre de 2017 No. 2371 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2591 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2592 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2593 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2594 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2595 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2596 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2597 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2598 del libro VIII

Embargo de:CLINICA VERSALLES
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.1237 del 25 de septiembre de 2017
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2599 del libro VIII

Embargo de:SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO SOMER S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2467 del 12 de octubre de 2017
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Bello
Inscripción: 27 de noviembre de 2017 No. 3012 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.3037 del 01 de diciembre de 2017
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Municipal de Cali
Inscripción: 11 de diciembre de 2017 No. 3179 del libro VIII

Embargo de:REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS FEYA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 938 del libro VIII

Embargo de:VISION SOFTWARE S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 943 del libro VIII

Embargo de:VISION SOFTWARE S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 944 del libro VIII

Embargo de:VISION SOFTWARE S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 945 del libro VIII

Embargo de:VISION SOFTWARE S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0518 del 13 de marzo de 2018
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 22 de marzo de 2018 No. 946 del libro VIII

Embargo de:HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS - HOSPITAL MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE (\$1.211.311.939)
Proceso:EJECUTIVO MIXTO
Documento: Oficio No.453-2018-31 del 21 de febrero de 2018
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 03 de mayo de 2018 No. 1282 del libro VIII

Embargo de:DIAGNOSTICARTE S.A
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1041 del 30 de abril de 2018
Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali
Inscripción: 11 de mayo de 2018 No. 1402 del libro VIII

Embargo de:FUNDACION CENTRO VASCULAR DE OCCIDENTE SIGLA CENVASCULAR
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.471 del 17 de mayo de 2018
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 30 de mayo de 2018 No. 1623 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA S.A - EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL E.S.E.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2018-07562 del 06 de julio de 2018
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga
Inscripción: 27 de julio de 2018 No. 2144 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA S.A - EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL E.S.E.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2018-07562 del 06 de julio de 2018
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga
Inscripción: 27 de julio de 2018 No. 2145 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA S.A - EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL E.S.E.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2018-07562 del 06 de julio de 2018
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga
Inscripción: 27 de julio de 2018 No. 2146 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.- LANS S.A.S.-
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2290 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.-LANS S.A.S.-
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2291 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. -LANS S.A.S.-
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2292 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S -LANS S.A.S.-
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2293 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. - LANS S.A.S.-
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2294 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. - LANS S.A.S.-
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2295 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. - LANS S.A.S. -
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2296 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. -LANS S.A.S.-
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2297 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S.- LAN S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS
S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2298 del libro VIII

Embargo de:LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. -LANS S.A.S.-
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.0689 del 24 de febrero de 2017
Origen: Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali
Inscripción: 17 de agosto de 2018 No. 2300 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3162 del libro VIII



Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3163 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3164 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3165 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3166 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3167 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3168 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3169 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3170 del libro VIII

Embargo de:CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.5886 del 05 de octubre de 2018
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 12 de octubre de 2018 No. 3171 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3282 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3283 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3284 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3285 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3286 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3287 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3288 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3289 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3290 del libro VIII

Embargo de:CORPOMEDICA S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.2126 del 23 de agosto de 2018
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 31 de octubre de 2018 No. 3291 del libro VIII

Embargo de:SOCIEDAD CARDIODAJUD I.P.S. S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.691 del 06 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Sincelejo
Inscripción: 19 de noviembre de 2018 No. 3459 del libro VIII



Embargo de:EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - ESE HUM
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2018-5812 del 26 de octubre de 2018
Origen: Juzgado 7 Civil Del Circuito De Oralidad de Cucuta
Inscripción: 12 de diciembre de 2018 No. 3720 del libro VIII

Embargo de:EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2018-5813 del 26 de octubre de 2018
Origen: Juzgado 7 Civil Del Circuito De Oralidad de Cucuta
Inscripción: 12 de diciembre de 2018 No. 3721 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 8 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 9 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 10 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 11 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 12 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 13 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 14 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 15 del libro VIII



Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 16 del libro VIII

Embargo de:CLINICA LA VICTORIA SAS
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.01233 del 28 de noviembre de 2018
Origen: Juzgado 4 Civil Del Circuito De Oralidad de Barranquilla
Inscripción: 02 de enero de 2019 No. 17 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.414 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 939 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.405 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 940 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.408 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 941 del libro VIII



Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.406 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 943 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.411 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 944 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS
S.A
0

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.413 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 945 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.407 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 946 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS
S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.410 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 947 del libro VIII



Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.412 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 948 del libro VIII

Embargo de:MILENIO PC S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.409 del 28 de marzo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 08 de abril de 2019 No. 949 del libro VIII

Embargo de:CURVILCO DEL ORIENTE S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2019-03097 del 19 de mayo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga
Inscripción: 31 de mayo de 2019 No. 1477 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2019-03086 del 17 de mayo de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Bucaramanga
Inscripción: 31 de mayo de 2019 No. 1478 del libro VIII

Embargo de:GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibaguè
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2479 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2480 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2481 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2482 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2483 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2484 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2485 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2486 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2487 del libro VIII

Embargo de: GIOVANNA SUZETTE PARRA GIL
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2733 del 26 de agosto de 2019
Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ibague
Inscripción: 09 de septiembre de 2019 No. 2488 del libro VIII

Embargo de: PROST SOPORTES ORTOPEDICOS E.U.
Contra: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2573 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2574 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2575 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2576 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2577 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2578 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2579 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2580 del libro VIII

Embargo de:PROST SOPORTES ORTOPÉDICOS E.U.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Documento: Oficio No.3936 del 10 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Septimo Civil Municipal de Pereira
Inscripción: 18 de septiembre de 2019 No. 2581 del libro VIII

Embargo de:JAVIER RAMIREZ FIGUEROA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.4908 del 02 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado 10 Civil Municipal De Oralidad de Cucuta
Inscripción: 23 de septiembre de 2019 No. 2611 del libro VIII

Embargo de:FUNDACION IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2942 del libro VIII



Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2943 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2944 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2945 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2946 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2947 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2948 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2949 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2950 del libro VIII

Embargo de:FUNDACIÓN IDEAL INSTITUTO DE AYUDA EL LISIADO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1297 del 23 de octubre de 2019
Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali
Inscripción: 29 de octubre de 2019 No. 2951 del libro VIII

Embargo de:FORTOX S.A.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.4415 del 12 de noviembre de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Dos Civil Municipal de Cali
Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3240 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.969 del 26 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3245 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.969 del 26 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3246 del libro VIII

Embargo de:CLINICA CHICAMOCHA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.969 del 26 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Bucaramanga
Inscripción: 26 de noviembre de 2019 No. 3247 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.4017 del 06 de noviembre de 2019
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 28 de noviembre de 2019 No. 3274 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 29 de noviembre de 2019 No. 3290 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.4017.2018-00243-00 del 06 de noviembre de 2019
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3297 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3300 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3301 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3302 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3303 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3304 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3305 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3306 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3307 del libro VIII

Demanda de:CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
Documento: Oficio No.4071/2019-00173-00 del 13 de septiembre de 2019
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 02 de diciembre de 2019 No. 3308 del libro VIII

Demanda de:ANGIE PAOLA OSPINA CELIS, QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JUAN MANUEL PERLAZA OSPINA, OLGA LUCIA CELIS VEIRA Y JAIME OSPINA ARCE, QUIENES SE IDENTIFICAN CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANIAS NROS.1.113.684.078; 66.932.105 Y 94.301.958
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0003 del 13 de enero de 2020
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de
Inscripción: 14 de febrero de 2020 No. 294 del libro VIII

Demanda de:ANGIE PAOLA OSPINA CELIS, QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JUAN MANUEL PERLAZA OSPINA, OLGA LUCIA CELIS VEIRA Y JAIME OSPINA ARCE, QUIENES SE IDENTIFICAN CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANIAS NROS.1.113.684.078; 66.932.105 Y 94.301.958
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.0003 del 13 de enero de 2020
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Palmira
Inscripción: 14 de febrero de 2020 No. 295 del libro VIII

Embargo de:NANCY HAYA AGUIRRE, JAMES QUIROGA RIVERA, ESTEFANIA QUIROGA HAYA Y ANDRES QUIROGA HAYA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
Documento: Oficio No.094 del 11 de febrero de 2020
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 24 de febrero de 2020 No. 389 del libro VIII

Embargo de:NANCY HAYA AGUIRRE, JAMEN QUIROGA RIVERA, ESTEFANIA QUIROGA HAYA Y ANDRES QUIROGA HAYA
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
Documento: Oficio No.094 del 11 de febrero de 2020
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 24 de febrero de 2020 No. 393 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1191 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 597 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1192 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 598 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1193 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 599 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1194 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 600 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1195 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 601 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISOC DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1196 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 602 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1197 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 603 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1198 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 604 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1199 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 605 del libro VIII

Embargo de:CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S.
Contra:COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COOMEVA EPS SA P7

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.19-1200 del 03 de abril de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Tres Civil Del Circuito de Bogota
Inscripción: 16 de marzo de 2020 No. 606 del libro VIII

CERTIFICA

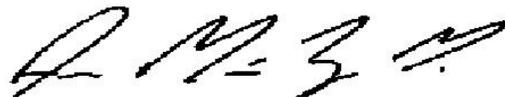
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 HORA: 06:06:10 PM



Santiago de Cali, 6 de julio de 2020

Doctora
MONICA MENDEZ SABOGAL
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali-Valle
E.S.D.

Referencia: **Recurso de reposición en contra de auto de enero 16 de 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago.**

Asunto: **Proceso Ejecutivo.**

Demandante: **HOSPITAL INFANTIL LO ÁNGELES**

Demandado: **COOMEVA EPS-S. A**

Radicación: **76001310301020190028100**

Cordial saludo.

ALEJANDRA ÁLVAREZ MOSQUERA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.640989 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 325.519 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de **COOMEVA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD S. A. – COOMEVA E.P.S. S. A.** como parte ejecutada, de acuerdo al poder adjunto, muy respetuosamente con este escrito, encontrándome dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del Auto de fecha 16 de enero de 2020, notificado el día 01 de julio 2020, a través del cual se dispuso librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del **HOSPITAL INFANTIL LO ÁNGELES**, y en contra de mi representada **COOMEVA E.P.S. S.A.**, por las sumas de dinero relacionadas en dicho auto, recurso que fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que relaciono a continuación:

L SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1) MOTIVOS DE INCONFORMIDAD FRENTE AL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE 16 DE ENERO DE 2020.

De conformidad con lo señalado en el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito expresar las razones de inconformidad frente a la providencia, en los siguientes términos:

La providencia mencionada, señala:

“Primero: LIBRAR MANDAMINTO DE PAGO a favor del Hospital Infantil Los Ángeles representada legalmente por la Doctora DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ por medio de apoderado judicial doctor HENRNAN HAVIER ARRIGUI BARRERA en contra de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. representada legalmente por la Doctora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS o por quien haga sus veces, para que en el término de CONCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación personal de este auto PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. *Capital: Por concepto de los capitales contenidos en las facturas de venta, solicitados e el acápito de pretensiones numerales 1 al 4.055 (folio 2.334 al 2.607 del cuaderno quinto (5°) principal)*
 - 1.1 *Por los intereses de mora: Liquidados desde el día en que se hizo exigible la factura de venta hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran a la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera, solicitados e el Acápito de las pretensiones numerales 2 a 4.056 (folios 2.334 I 2.607 del cuaderno quinto (5) principal)*
2. *Por las costas del proceso las cuales el juzgado tasara oportunamente”*

Las facturas presentadas con el proceso ejecutivo de la referencia, por tratarse de relaciones entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y encontrarse reguladas por normas propias de este sistema, estas son; Ley 1438 de 2011, Decreto 4747 de 2017, compilado por el Decreto 780 de 2016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, se configuraría entonces, como un título ejecutivo complejo, pues tal normatividad exige a los prestadores, adosar a las facturas emitidas con ocasión de los servicios prestados, los comprobantes que justifiquen su emisión, dado que se trata de recursos públicos destinados a la salud; en sana lógica, puede concluirse que para cobrarse judicialmente ese tipo de facturas, debe también el ejecutante adosar a aquellos títulos valores los documentos idóneos indicados en el anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución No. 4331 de 19 de diciembre de 2012, que permitan a la judicatura determinar si se encuentra frente a un título ejecutivo.

Para dar mayor claridad, se resalta el salvamento de voto con radicado N° 11001023000020160017800, de 23 de marzo de 2017, suscrito de manera unánime por los Magistrados de la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, en cual se realiza una reseña de las normas que rigen las relaciones entre los actores del sistema, así como el alcance de la factura entre Entidades Promotoras de Salud y prestadores de salud:

“4.2. Se resalta que la naturaleza y diseño de las instituciones, relaciones y prestaciones propias del SGSSS, más allá de la notable participación privada, riñen con los elementos sustanciales que definen los títulos valores en general y la factura cambiaría o simplemente factura en particular; ello, tanto antes como después de la reforma introducida por la Ley 1231 de 2008, «Por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones».

Sin lugar a dudas el tratamiento dado a las facturas por el derecho de la seguridad social, desdice de los principios de literalidad, autonomía, incorporación y legitimación que informan a los títulos valores en general (art. 619 del C.Co.), siendo para ello suficiente, destacar que tal normativa del sector salud impide predicar que documentos como los aducidos por la demandante puedan legitimar el ejercicio de un derecho literal y autónomo incorporado en los mismos.

(...)

4.3. En definitiva, la factura de que trata la regulación en salud, esta despojada de cualquier mérito ejecutivo como título valor, al igual que como título ejecutivo si se le considera de manera aislada de los condicionamientos legales especiales del sector ya referenciados. (Subrayado fuera de texto).

En igual sentido, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar – Sala Civil Familia Laboral en acta N° 299 proferida dentro de la audiencia adelantada en el proceso ejecutivo radicado 200013105003201000350-01, realizó un estudio de los requisitos necesarios para el cobro de servicios de salud:

“3. En cuanto al cobro ejecutivo de los servicios de salud, la Sala advierte ante todo que las normas de seguridad social regulan lo concerniente al recobro entre entidades prestadoras del servicio de salud y las entidades pagadoras, de lo cual se colige que los documentos adosados al presente proceso deben ser analizados a la luz de las normas especializadas en la materia, es decir que el pago forzado de este tipo de obligaciones requiere de la existencia de un título ejecutivo complejo conformado por un conjunto de documentos que delimitan el alcance de la obligación y determinan la exigibilidad de la misma, de suerte que las facturas traídas a juicio por la ejecutante no tienen la calidad de títulos valores, y por tanto no prestan mérito ejecutivo por sí solas, pues sin el lleno de los requisitos especiales, establecidos para que sean ejecutables, no es posible derivar su contenido una obligación clara, expresa y exigible”.

De lo anterior, se puede concluir que, en materia de salud, no puede librarse mandamiento ejecutivo teniendo como base únicamente facturas de venta, y desconociendo la existencia de normas especiales que regulan el tema de la seguridad social en salud, que obligan a la configuración de un título ejecutivo complejo diferente al título valor que hoy se ejecuta.

En ese orden de ideas, el análisis debía ser más profundo y acorde con las disposiciones especiales que regulan la seguridad social en salud, verificando que con la demanda se presentaran todos los documentos que configuran el título ejecutivo complejo a través del cual se pueda delimitar el alcance de la obligación y determinar la exigibilidad, empero, contrario a ello, en el presente caso se dio pleno valor a las facturas como título valor sin que se explicara el fundamento de tal decisión, lo cual es contrario a la ley.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito al Juzgado se sirva REPONER para revocar el auto de 19 de septiembre de 2019, notificado el 01 de julio de 2020, a través del cual se libra mandamiento ejecutivo en contra de COOMEVA EPS y, en consecuencia, proceda a negar el mandamiento de pago y levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

2) FALTA DE CONFIGURACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, me permito indicar las razones que desvirtúan el cumplimiento de los requisitos formales del título ejecutivo.

Sea primero señalar que los requisitos formales han sido señalados como¹:

¹ Sentencia Consejo de Estado Sección Tercera; Radicación número: 16868; M.P MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ

“El título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo. Los primeros miran, a que se trate de documento o documentos éstos que conformen unidad jurídica, que sea o sean auténticos, y que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.” (...)

En síntesis, el título ejecutivo debe contener: i) *Unidad Jurídica, cuando se traten de varios documentos que conformen el título; ii) Que sean auténticos; y iii) Que emanen del deudor o causante, o a través sentencia judicial.*

De la revisión de las facturas de venta que fueron aportadas al proceso y que constituyeron el sustento para librar mandamiento de pago, procederé a desvirtuar la existencia de requisitos formales de la siguiente manera:

a. Inexistencia de Unidad Jurídica de los documentos que conforman el título ejecutivo complejo al no reunir los requisitos del Decreto 4747 de 2007 compilado por el Decreto 780 de 2016.

Tal como se indicó al inicio de este escrito, las relaciones que rigen las relaciones entre los actores que componen el Sistema de salud, señalan que, para el cobro de servicios de salud, el título ejecutivo que determina la obligación de asumir los costos, es un **título complejo**, tal como lo señala el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007, compilado por el Decreto 780 de 2016, se extrae entonces que, los servicios de salud deben ser cobrados no con un título valor, sino con un título ejecutivo complejo que se configura con la totalidad de los requisitos dispuestos en la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución No. 4331 de 19 de diciembre de 2012, anexo técnico N° 5, expedida en cumplimiento del artículo 21 del Decreto 4747 de 2007, compilado por el Decreto 780 de 2016:

“Artículo 2.5.3.4.10 Soportes de las facturas de prestación de servicios. Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago, las facturas con los soportes que, de acuerdo con el mecanismo de pago, establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. La entidad responsable del pago no podrá exigir soportes adicionales a los definidos para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social²”

De los documentos aportados por el HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES se observa que, las facturas de venta presentadas, por sí solas no constituyen un título ejecutivo, pues tal como se indicó en precedencia, dichas facturas deben ir acompañadas de los requisitos exigidos en materia de salud, que permitan acreditar una obligación a cargo de COOMEVA EPS S.A., pues si bien se presenta una serie de facturas de servicios de salud brindados por el acreedor a personas afiliadas a mi representada, las mismas no cumplen con la totalidad de los requisitos señalados en la ley para que pueda constituir en un título ejecutivo complejo.

² Decreto 780 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social

b. La eventual existencia de la obligación no siempre implica que se pueda cobrar ejecutivamente.

Es posible que una obligación exista pero que, como en este caso, su vía de cobro no sea necesariamente la ejecutiva, por carecer, por ejemplo, de un título **“pleno”** de esas características. La ausencia de glosa oportuna de una factura de servicios de salud tampoco transforma automáticamente la obligación en “ejecutiva”. Hay casos en que el demandado no glosó una cuenta de cobro, pero esa omisión no la convierte *per se* en instrumento idóneo para adelantar esta clase de procesos sumarios. Sí fuera así podría perseguirse un mandamiento de pago con una fotocopia simple de la factura alegando que no fue glosada y que por lo mismo ya no puede ser objetada.

c. Providencias de Tribunales que desestiman cobros ejecutivos sin los debidos soportes.

Es claro que el cumplimiento de los requisitos de este tipo especial de facturas como título valor, debe ser estudiado a la luz de las disposiciones antes descritas, en los términos de la providencia del Tribunal Superior de Bogotá, parecen tan claros³:

*“[...] La sala encuentra que le asiste razón al juzgado al revocar el auto que dispuso librar mandamiento de pago, **pues revisadas cada una de las facturas aportadas en el expediente**, se tiene que estas carecen de la firma o huella digital del paciente o responsable, por lo que se incumplió con la carga del comprobante de recibido del usuario, el cual debe dar fe de la prestación efectiva del servicio <.....> En este sentido, no basta afirmar que se cumplió con todos los requisitos de ley, sino que se debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas, máxime cuando como bien lo consideró el juzgado de primera instancia, existen manifestaciones encontradas entre las partes, pues la demandada resaltó la inexistencia del título ejecutivo. Así las cosas, la sala considera que como en el presente asunto lo discutido es si los documentos aportados por la ejecutante constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se debían de cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas antes señaladas, para considerar que efectivamente existió la prestación del servicio, y que su cobro resultaba procedente por esta vía.*

Por lo anterior, la sala confirmará la decisión de revocar el auto que libró mandamiento de pago, adoptada por el juzgado [...] Por lo anterior, debe revocarse la orden de pago y proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas [...]”⁴.

En el mismo sentido se pronunció mediante auto el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali⁵ y cuyos apartes señalan:

“[...] Las facturas que presentó la Fundación Valle de Lili como título ejecutivo carece de los soportes que deben acompañar de conformidad con lo establecido en la citada resolución del Ministerio de la Protección social y dado que algunos son opcionales según el caso, ni siquiera fueron aportados como mínimo con el informe de atención inicial de urgencias, la

³ <sección tercera, rad: 11001333603620120012801, Ejecutivo del Instituto de Cancerología contra Cafesalud EPS>

⁴ Expediente 20120012801. Decisión: apelación del auto del 17 de abril de 2013 del Juzgado 36 Administrativo de la Oralidad de Bogotá. Magistrado ponente: Alfonso Sarmiento Castro, Instituto Nacional de Cancerología contra Cafesalud EPS.

⁵ – Sala Laboral, 31 de marzo de 2014 (dentro del proceso ejecutivo instaurado por la Fundación Valle de Lili contra Cafesalud EPS).

copia de la hoja de administración de medicamentos y el comprobante de recibo por parte del usuario [.....]

“[...] Como se puede observar en el presente caso, no se dan a cabalidad los requisitos para que exista título ejecutivo, y por lo tanto la providencia apelada está llamada a revocarse. En su lugar se niega el mandamiento de pago solicitado por la fundación Valle de Lili y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en caso de que se hayan materializado [...]”.

Y es que la ley sujeta el nacimiento de una factura como título valor a la existencia, a la verificación probada, de una prestación real, y no solo aparente. En efecto, el artículo 772 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, dice: “Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio. No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato [...]”. De allí la exigencia de la certificación del usuario sobre la recepción verdadera de la prestación que se persigue. Debe probarse esa verdadera entrega real y material que predica la norma, y existe una disposición que indica cómo se debe verificar, tratándose de servicios de salud.

Para mayor claridad, se observa que los servicios de salud prestados por el HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES, corresponde a servicios brindados en consultas ambulatorias, Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias, Medicamentos, atención inicial de urgencias, y urgencias por lo cual las solicitudes de cobro debían contener los soportes descritos en el Anexo técnico N.º 5 de la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 de 19 de diciembre de 2012, que prescribe:

“LISTADO ESTANDAR DE SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PARA EL MECANISMO DE PAGO POR EVENTO

1. Consultas ambulatorias:

- a. *Factura o documento equivalente*
- b. *Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.*
- c. *Autorización. Si aplica.*
- d. *Comprobante de recibido del usuario.*
- e. *Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.*
- f. *Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.*

3. Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

- a. *Factura o documento equivalente.*
- b. *Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.*
- c. *Autorización. Si aplica.*

- d. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- e. Comprobante de recibido del usuario.
- f. Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades

8. Atención inicial de urgencias:

- a. Factura o documento equivalente
- b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- c. Informe de atención inicial de urgencias.
- d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación.
- e. Copia de la hoja de administración de medicamentos.
- f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- g. Comprobante de recibido del usuario.
- h. Informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.

9. Atención de urgencias:

- a. Factura o documento equivalente.
- b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- c. Autorización. Si aplica.
- d. Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación.
- e. Copia de la hoja de administración de medicamentos.
- f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- g. Comprobante de recibido del usuario.
- h. Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
- i. Copia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito. j. Copia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT) o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente. En caso de accidente de trabajo.
- k. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.

10. Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

- a. Factura o documento equivalente.
- b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- c. Autorización. Si aplica.
- d. Resumen de atención o epicrisis.
- e. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- f. Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis.
- g. Descripción quirúrgica.

- h. Registro de anestesia.*
- i. Comprobante de recibido del usuario.*
- j. Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.*
- k. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.*
- l. Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (IPAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.*
- m. Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito*

11. Ambulancia:

- a. Factura o documento equivalente.*
- b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.*
- c. Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica*
- d. Autorización. Si aplica*
- e. Hoja de traslado.*
- f. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella.*

12. Honorarios profesionales:

- a. Factura o documento equivalente.*
- b. Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.*
- c. Autorización. Si aplica*
- d. Comprobante de recibido del usuario.*
- e. Descripción quirúrgica. Si aplica.*
- f. Registro de anestesia. Si aplica.*
- g. Recibo de pago compartido. No se requiere en caso de que a la entidad responsable del pago sólo se le facture el valor a pagar por ella*

Con fundamento en lo referido, es claro que la factura de venta tratándose de servicios de salud, sin excepción alguna debe ir acompañada de los requisitos exigidos por la normatividad señalada. Situación que no fue advertida al momento de librar mandamiento de pago, pues se evidenció que las facturas de venta aportadas por el HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES, no tienen unidad jurídica en relación con los elementos que deben constituir el título ejecutivo complejo, pues varias de las facturas de venta de servicios de salud carecen del lleno de los requisitos señalados en el Anexo técnico N.º 5 de la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 de 19 de diciembre de 2012

4. Las supuestas facturas no contienen una obligación que provenga de Coomeva EPS S.A.

El inciso 2º del artículo 2º de la Ley 1231 de 2008 dispone; *“El comprador o beneficiario del servicio deberá aceptar de manera expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. ...”*

A pesar de tan diáfana regulación legal, el Juzgado ha considerado en este caso que los documentos en cuestión representan obligaciones cambiarias a cargo de mi representada, desconociendo a la vez elementales principios rectores de la materia relacionada con la

procedencia de los documentos y los elementos que deben reunir para que con el carácter de títulos ejecutivos puedan ser el fundamento para fincar las pretensiones por la vía de una demanda ejecutiva, a la cual solo se puede llegar en la medida en que el acreedor ejecutante se encuentre provisto de la prueba cierta de la existencia de prestaciones de orden económico a cargo de quien sostiene la condición de deudor, lo cual no se satisface con la mera afirmación del hecho, que es lo sucedido en el presente proceso.

Las facturas no contienen firmas de aceptación de las obligaciones ni la manifestación de compromiso al pago por parte de la entidad demandada, si se tiene en cuenta que en esos documentos no constan firmas de ninguna naturaleza, ni en el escrito de demanda se afirma que de esos documentos COOMEVA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD S. A. – COOMEVA E.P.S. S. A. hubiese emitido orden de emisión.

Tal aspecto, fundamental para la determinación del cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 422 del Código General del Proceso, no permite presumir la autenticidad. Si, de acuerdo con la ley, solo existe certeza sobre la persona del deudor cuando el mismo ha aceptado los documentos representativos de acreencias, lo que se manifiesta mediante una firma de aceptación, en este caso se echa de menos tal requisito, porque ninguna firma consta en ellos.

Se reconoce que, por virtud del Código General del Proceso, quiso el legislador hacer expedito para el supuesto acreedor el procedimiento para el cobro judicial de las obligaciones que pretenda incumplidas, no representadas en títulos valores. Pero tal desarrollo no puede extremarse hasta el punto de entender que cualquier papel del cual el ejecutante atribuya al demandado su procedencia, tenga el poder de cumplir con el requisito de la autenticidad para efectos de la presunción de la misma, toda vez que se requiere para ello de un documento que expresamente demuestre la aceptación de la prestación, hecho no sucedido en el caso del presente proceso, en donde, se reitera, los títulos base de la ejecución están constituidos por facturas de venta no aceptadas por la entidad contra la cual se dirige la demanda.

En conclusión, en ninguna de las supuestas facturas aparece la aceptación expresa del título por parte de mi representada, circunstancia que debe verificarse para que emane una verdadera obligación cambiaria a su cargo (artículo 625 del Código de Comercio), que por lo visto NO EXISTE toda vez que ni siquiera aparece en el documento la indicación de aceptación tácita de la factura en los términos del numeral 3º del artículo 5º del Decreto 3327 de 2009, según el cual:

“... artículo 5º, numeral 3º, Decreto 3327 de 2009: “En caso de que el emisor vendedor del bien o prestador del servicio entregue una copia de la factura al comprador del bien o beneficiario del servicio, en espera de la aceptación expresa en documento separado o de la aceptación tácita, se aplicarán las siguientes reglas: 3. En el evento en que operen los presupuestos de la aceptación tácita, el emisor vendedor del bien o prestador del servicio deberá incluir en la factura original y bajo la gravedad del juramento, una indicación de que operaron los presupuestos de la aceptación tácita, teniendo en cuenta para el efecto la fecha de recibo señalada en el numeral anterior”.

Así pues, en la medida en que los documentos base de la ejecución no tienen la constancia de recibo de los servicios hipotéticamente prestados, firmada por la sociedad demandada (ni por ninguno de sus funcionarios), ni su aceptación expresa, ni la constancia de aceptación tácita, es evidente que se trata de papeles QUE NO PROVIENE DE COOMEVA EPS S. A. y, en consecuencia, no constituyen en su contra título ejecutivo.

5. Las supuestas facturas fueron elaboradas contra expresa prohibición legal:

Por mandato del artículo 1º de la Ley 1231 de 2008 (modificatoria del art. 772 del Código de Comercio) y del artículo 1º del Decreto 3327 de 2009... *“no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito”*, y en este asunto no se ha verificado la efectiva prestación de los servicios incompletamente relacionados en los irregulares documentos base de la ejecución.

Es inevitable reiterar que, si de acuerdo con la ley, existe certeza sobre la persona del deudor cuando el mismo ha aceptado los documentos representativos de acreencias, en este caso se echa de menos tal requisito, porque ninguna evidencia de aceptación consta en ellos a manera de aceptación. Siendo así, esos papeles no provienen del ejecutado ni constituyen plena prueba en su contra, requisito explícitamente mencionado por la norma en referencia.

Obsérvese que el numeral 1º del artículo 9º del Decreto 3260 de 2.004 hace expreso que la presentación de las facturas respecto de quien sea su deudor, carácter que en este caso no tiene Coomeva EPS, no implica la aceptación de las mismas, razón por la cual correspondía a la demandante demostrar que los destinatarios de esos documentos sí los aceptaron.

Al no haberse acompañado a las facturas los soportes de manera completa, cosa que igualmente se echa de menos en la demanda, que con ella estructuraban un título complejo sometido igualmente a la expresa aceptación de Coomeva E.P.S. S. A., de conformidad con análisis anteriores, ni extraprocesal ni procesalmente, es palmario que se carece en este caso de la prueba idónea de la obligación reclamada, por insuficiencia del título base del recaudo ejecutivo.

En el improbable evento de que usted no se sirva revocar la decisión recurrida, habrá de conceder el recurso de apelación que en subsidio formulo para ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,alzada que dejo sustentada con las mismas razones expresadas en el presente memorial, dejando así cumplido desde ya el deber de sustentar la apelación en el trámite de la segunda instancia, donde nos reservamos el derecho de ampliar todas estas consideraciones jurídicas.

PETICIÓN

PRIMERA: De manera respetuosa, solicito se revoque el Auto del día 16 de enero de 2020, notificado el 01 de julio de 2020, por medio del cual se libró orden de pago a favor del HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES y en contra de COOMEVA E.P.S S.A. toda vez que la demanda y los documentos que pretenden hacerse valer como títulos ejecutivos, no contienen el lleno de los requisitos exigidos legalmente, como se indicó en la parte motiva de este escrito y en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas.

ANEXOS

- Poder otorgado a la suscrita, Yudy Alejandra Álvarez Mosquera, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.640.989 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 325.519 del Consejo Superior de la Judicatura.

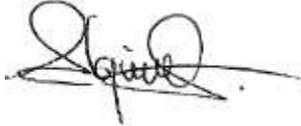
- Certificado de existencia y representación de COOMEVA E.P.S. S.A.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en los siguientes correos electrónicos:

Institucional Personal: yudya_alvarez@coomeva.com.co
Institucional: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co
Sirna: alejajdalvarez@gmail.com
Celular: 3218456009

Atentamente,



ALEJANDRA ÁLVAREZ MOSQUERA

C.C. No. 1.130.640.989 de Cali.

T.P. 325519 de C.S. de la J.

Apoderad Judicial

Coomeva EPS